

SECRETARIA. Montería, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para entrega de los dineros al ejecutante, teniendo en cuenta que ya transcurrieron 10 días luego de la entrega del inmueble, además informo que el rematante solicitó incidente para determinar perjuicios al haber recibido la vivienda en aparente deterioro y aportó nuevas facturas soportando los pagos realizados.

También informo que como secretaria de este despacho judicial di cumplimiento a lo ordenado por la juez en auto calendado 18 de enero de 2021, para lo cual le oficié al secuestre LUIS ACOSTA HOYOS, para que rindiera cuentas de su gestión sin que a la fecha haya rendido cuentas, ni dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho en ese auto. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, **Veinticuatro (24)** de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Mixto instaurado por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO (NIT. 889.999.284-4)** contra **FRANKLIN SUAREZ RODRIGUEZ (C.C. 73093810)**. RAD. No. 230013103003-2003-00012-00.

Procede este despacho a realizar la entrega definitiva de los dineros productos del remate, al ejecutante **hasta concurrencia de su crédito y las costas liquidadas el día 12 de febrero de 2015 y aprobadas el día 24 de febrero de esa misma anualidad, y conforme al artículo 455 del CGP así:**

“7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado”.

Por lo anterior, y comoquiera que ya transcurrieron 10 días después de la entrega del inmueble sin que la rematante haya demostrado más deudas, este despacho se atiene únicamente a lo demostrado por esta así:

La señora JESIKA ARGUMEDO adosó lo siguiente:

Aunado a lo anterior, y conforme al informe presentado por la rematante JESIKA ARGUMEDO, se pudo verificar con:

- El acta de entrega de la inspección de policía del 8 de junio de 2021.
- Los videos y fotos adjuntas, que es necesario aperturar un incidente de estimación de perjuicios contra el ejecutado FRANKLIN SUAREZ RODRIGUEZ (C.C. 73093810), conforme al artículo 129 del CGP así:

“En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes”.

Para lo cual, la incidentista deberá indicar la dirección donde se le pueda notificar de esta decisión y/o manifestar bajo juramento que la desconoce.

Y se hace necesario además, requerir por secretaria, al secuestre LUIS ACOSTA HOYOS, teniendo en cuenta que en fecha **18 de enero de 2021 se le solicitó que rindiera cuentas de su gestión como secuestre, sin que a la fecha así se hubiere realizado.**

C-El levantamiento del secuestro del bien objeto de remate identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 140-29004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y cédula catastral 01-04-0026-0053-000, para lo cual se deberá oficiar por secretaria al secuestre LUIS ACOSTA HOYOS para que haga entrega al rematante del bien rematado, y rinda cuentas de su gestión en un término no superior a tres (3) días, conforme al artículo 456 CGP. Presenta dirección carrera 16 D N° 38 – 12 barrio San José – Montería, y celular 301 352 0612.

Así mismo, se ordenará oficiar por secretaria, al director de la oficina judicial Dr. Alexander López Issa, para que envíe copia de la póliza suscrita por LUIS ACOSTA HOYOS, en calidad de auxiliar de la justicia, Con el único fin de verificar vigencia y cobertura, previo a la apertura del incidente solicitado.

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar por secretaria el fraccionamiento del título judicial número 427030000804868 por valor de **\$15.511.200**, para que le sea entregado al rematante JESIKA ARGUMEDO la suma de **3.021.610 TRES MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M.L.**, mientras SURTIGAS certifica el valor total de la deuda.

SEGUNDO: se ordena **OFICIAR POR SECRETARIA a SURTIGAS ESP**, para que adose al plenario certificación con el valor total de la deuda que posea el inmueble identificado con el contrato 2030058, manzana 6 lote 12 barrio La Riviera de Montería, en un término no superior a cinco (5) días.

TERCERO: RECONOCER las nuevas facultades otorgadas al Dr. POMPILIO DIAZ RICARDO, especialmente la facultad de recibir los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, los cuales se deberán ordenar una vez fraccionado el título judicial y cuando se tenga certeza de la deuda frente a SURTIGAS.

CUARTO: REQUERIR POR SECRETARIA, al secuestre LUIS ACOSTA HOYOS, teniendo en cuenta que en fecha **18 de enero de 2021 se le solicitó que rindiera cuentas de su gestión como secuestre, sin que a la fecha así se hubiere realizado.**

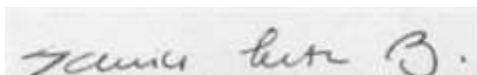
QUINTO: OFICIAR POR SECRETARÍA, al director de la oficina judicial Dr. Alexander López Issa, para que envíe copia de la póliza suscrita por LUIS ACOSTA HOYOS, en

calidad de auxiliar de la justicia, Con el único fin de verificar vigencia y cobertura, previo a la apertura del incidente.

SEXTO: APERTURAR un incidente de estimación de perjuicios contra el ejecutado FRANKLIN SUAREZ RODRIGUEZ (C.C. 73093810), conforme al artículo 129 del CGP, para lo cual, la incidentista deberá indicar la dirección donde se le pueda notificar de esta decisión y/o manifestar bajo juramento que la desconoce.

Una vez obre lo solicitado vuelva a despacho para proveer sobre la apertura del incidente solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca3ee1535e91d6467784aace53d7558ef9648083051be708767e9a4b9d432109

Documento generado en 24/06/2021 12:41:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**